



Bogotá, D.C.

ÁGP-693

Señor

EVERARDO PARRA PARRA

Representante Legal y/o quien haga sus veces OXIMETALES S.A.S

Carrera 74 G No. 57R - 42 Sur

Barrio la Estancia

Bogotá D.C

Asunto: Notificación por aviso de la Resolución No. 241 del 08 noviembre de 2019 proferido dentro de la actuación administrativa No. 2015190880100083E - Si actúa No. 8549.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar por Aviso la Resolución No. 241 del 08 de noviembre de 2019, proferida dentro de la actuación administrativa No. 2015190880100083E - Si actúa No. 8549. Ello, dado que mediante radicado 20196930285341, se le citó para notificarle personalmente de la mencionada resolución, sin que se evidenciara su comparecencia.

Se le advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega de este aviso.

Igualmente, se le comunica que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, puede presentar recurso de reposición ante la alcaldía Local de Ciudad Bolívar y en subsidio apelación ante la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía.

Cordialmente,


MIREYA PEÑA GARCÍA

Profesional Especializado 222 Grado 24/ÁGP

Anexo: Copia de la Resolución No. 241 del 08 de noviembre de 2019

Proyectó: Paula Andrea Mejía Amado/Abogada Área de Gestión Policial
Revisó: Leidy Yohanna Amortegui / Abogada Contratista / AGP



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

RESOLUCIÓN No. - 241 - 08 NOV 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 083 DE 2015- SI ACTUA 8549, POR INCUMPLIR LA LEY 232 DE 1995.	
DEPENDENCIA	Área de Gestión Políciva
EXPEDIENTE	083- 2015 SI ACTUA 8549
PRESUNTO INFRACTOR	Everardo Parra Parra , identificada con la cédula de ciudadanía número 19.120.368
DIRECCIÓN	Carrera 74 G No. 57 R- 42 Sur, barrio La Estancia, perteneciente a la UPZ 69 Ismael Perdomo Lucero de la Localidad de Ciudad Bolívar.

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR (E)

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, entra a decidir lo que en derecho corresponde sobre la actuación administrativa No. 083- 2015, SI ACTUA- 8549, adelantado contra el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 74 G No. 57 R- 42 Sur, barrio La Estancia, con actividad comercial de "fábrica de fundición de metales", con razón social "Oximetales S.A.S.", para establecer si es procedente el archivo.

ANTECEDENTES

La presente actuación se inició en virtud de la queja anónima presentada por habitantes del sector de La Estancia, recibido con el radicado No. 20141980034562, el 24 de abril de 2014, mediante el cual solicitan realizar visita para verificar la contaminación auditiva, ambiental por el humo de dicha fábrica¹.

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, el 5 de mayo de 2015, a través del profesional de apoyo área de Gestión Políciva, realizó visita al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 74 G No. 57 R- 42 Sur, barrio La Estancia, consignado en el informe técnico No. 237-2015, en la que indicó, *"Una vez realizada la diligencia en el predio ubicado en la "Carrera 74 G No. 57 R- 42 Sur (OFICIAL), se puede evidenciar que se trata de un predio de gran extensión, en el cual aparentemente, se desarrolla una actividad comercial denominada (OXIMETALES) según manifiesta la persona que atiende la diligencia. No es posible verificar la actividad comercial que se desarrolla en el mismo, debido a que NO se permite el ingreso al predio, porque la persona que atiende manifiesta que de no estar el propietario del establecimiento comercial, debido a esto tampoco es posible tomar fotografías al interior del mismo. PUNTOS A RESOLVER: estado actual de los predios, como no es posible ingresar al predio no se puede verificar el estado del predio en mención. Indicar el espacio público y el tipo de clase de predio invadido. No se evidencia alguna ocupación sobre la zona de espacio público. La norma urbana o UPZ que regula el inmueble es la UPZ No. 69 Ismael Perdomo"*².

El día 15 de mayo de 2015, en diligencia de expresión de opiniones el señor Everardo Parra Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 19.120.368, manifestó, desarrollar la actividad comercial de recuperación de materiales no ferrosos ubicada en la carrera 74 G No. 57 R-42 barrio La Estancia, denominada oximetales S.A.S., desde hace tres años, informo contar con cámara de comercio, concepto higiénico sanitario, concepto de uso de suelo, agrego estar cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Ley³.

1. ...

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, el 9 de julio de 2015, a través del profesional de apoyo área de Gestión Policiva, realizó visita al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 74 G No. 57 R- 42 Sur, barrio La Estancia, consignado en el informe técnico No. 386-2015, en la que indicó, "se observa una actividad comercial industrial (Fundación), sin aviso comercial, dicho inmueble se encuentra ubicado en la UPZ 69, Sector Normativo 9: Desarrollo, Modalidad: Desarrollo, Zona: Industrial y Servicios, Área de actividad: Área Urbana Integral. El área donde se desarrolla la actividad es de 366 m2. El sector donde está ubicado el inmueble se regula por el Decreto 734, 737 de 1993 y Decreto 325 de 1992 "por el cual se reglamenta el proceso de desarrollo por urbanización en las áreas urbanas de Santa fe de Bogotá". El uso de INDUSTRIA, La Ciudadanía, propietaria de la industria me informa que allego los documentos hace menos de quince días en la entidad, de la cual anexo copia de la radicación de los documentos con radicado RAD. 20151920055142 donde relaciona el concepto favorable de Secretaria de Ambiente y otros documentos. El uso es permitido y no se evidencia infracción"⁴.

Agotadas las anteriores diligencias, el Alcalde Local de Ciudad Bolívar, el 26 de noviembre de 2015, emitió acto de averiguación preliminar, y ordenó comunicar al administrado propietario y/o administrador del establecimiento de comercio, iniciar la indagación preliminar, tener como prueba la visita técnica practicada, practicar las demás pruebas practicadas y conducentes para esclarecer los hechos objeto de esta actuación⁵.

Iniciada la averiguación la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, el 29 de enero de 2018, a través del profesional de apoyo área de Gestión Policiva, realizó visita al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 74 G No. 57 R- 42 Sur, barrio La Estancia, consignado en el informe técnico No. 105-2018, en la que indicó, "El inmueble está localizado en la UPZ 69 Ismael Perdomo, sector normativo 9 demanda- se rige por la normatividad No. DECRETO 078-15/03/2006. ZONA INDUSTRIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS. *Manufactura, producción o transformación de productos, mediante técnicas, equipos y laboratorios especializados, que pueden requerir formas específicas de prestación de servicios públicos e infraestructura de los mismos. Abastecimientos de materias primas y transporte de productos terminados mediante vehículos medianos o pesados por lo cual requiere zonas de cargue y descargue y un sistema vial adecuado. Generación de empleo masivo y mano de obra especializada, por lo cual requiere zonas de estacionamiento destinada a usos comerciales complementarios de la industria, como los "puntos de venta", restaurantes, establecimientos bancarios, etc. 1. Venta de Bienes. A. Venta al Detal de artículos y comestibles de primera necesidad, sin producción o fabricación de tipo industrial o al por mayor tales como: fruterías, panaderías, productos lácteos, expendio de carnes y pescado, salsamentaría, rancho, licores y bebidas, estos últimos sin consumo, tiendas de esquina y similares. según la normatividad del uso del suelo, por lo anterior se permite el funcionamiento de la industria de fundición de metales. NOMENCLATURA OFICIAL: El predio se encuentra localizado en la carrera 74 G No. 57 R- 42 Sur, Barrio la Estancia"⁶.*

La Secretaria Distrital de Ambiente, mediante radicado No. 2018691001512, traslado respuesta al expediente de las presentes diligencias y en este oficio informó, "En esta misma jornada se tenía programado ejercer control sobre los establecimientos Fundexs y Oximetales, ubicados en los predios con dirección calle 64 A Sur No. 73 D-56 (AAA0162CHT09) y carrera 74 G No. 57 R- 42 Sur (AAA0014XAMR) respectivamente, sin embargo, los mismo se encontraban cerrados y las visitas no fueron atendidas (ver fotos 2 y 3). No obstante, según lo informado por un testigo y de acuerdo con lo observado por

⁴ Ver folio 56 del expediente.

⁵ Ver folio 59 del expediente.

⁶ Ver folio 69 del expediente.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

RESOLUCIÓN N.º - 241 - 08 JUN 2019

una rendija de la entrada, la industria oximetales habría dejado de realizar sus actividades productivas con anterioridad y retirado sus máquinas del interior de la misma (foto 4)".

CONCLUSIÓN

De conformidad con los antecedentes anteriormente narrados, en especial con el informe aportado a la presente actuación por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante radicado No. 2018691001512, se tiene que en el predio ubicado en la Carrera 74 G No. 57 R- 42 Sur, barrio La Estancia, de esta ciudad, dejó de funcionar el establecimiento de comercio denominado "oximetales" tal y como se observa en el registro fotográfico anexo, motivo por el cual los hechos que dieron origen a la actuación administrativa de carácter sancionatorio han desaparecido.

Por lo anterior, de conformidad con los principios de eficacia, economía y celeridad consagrados en el artículo 3 de Ley 1437 de 2011, resulta procedente ordenar el archivo de la presente actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local (E) de Ciudad Bolívar, en uso de sus funciones legales y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo de la actuación No. 083- 2015 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, previa desanotación en los libros radiadores y del sistema Sí Actúa 8549.

SEGUNDO: Contra esta resolución procede recurso de reposición ante el Alcalde Local de Ciudad Bolívar y el de apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá, dentro de los diez (10) días siguientes a la respectiva notificación, de acuerdo con el artículos 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature of Ray G. Vanegas Herrera]

RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)
alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Maucio Cardona García/ Abogado de Apoyo/ AGP	[Signature]
Revisó: Willder Humberto Torres León/ Abogado de Apoyo/ AGP	[Signature]
Revisó: Hugo Ramírez Valencia/ Profesional Especializado 222/ Grado 24/ AGP	[Signature]
Aprobó: Italo Emiliano Gallo Ortiz/ Asesor del Despacho/ALCB	[Signature]
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	



GERENCIA DE LA INFORMACIÓN
GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL
DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 5-4-2021

Yo Hevoker José Granados,
identificado con cédula de ciudadanía número 6416640 de DTO, en mi calidad
de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno -
Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la
dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones
expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
<u>20216930254557</u>			
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección			
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado			
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido			
<input checked="" type="checkbox"/> 7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido	<u>ya no existe la familia ni esta o froa</u>		
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita			
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	
Firma	
No. de identificación	

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, _____, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.